



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C N° 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.

Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, informando la apoderada de la parte actora allegó memorial mediante el cual solicita se aclare el auto que admitió la demanda, pues en el mismo se mencionó a una persona diferente al demandante. Sírvase Proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta las facultades otorgadas por los Art. 285 del C.G.P. y 145 del C.P.T. y S.S., **SE ACLARA** que por un error totalmente involuntario, en auto inmediatamente anterior, fue indicado como extremo demandante a una persona totalmente ajena a este proceso; razón por la que se tendrá para todos los efectos legales pertinentes a que haya lugar, como demandante a **MARIO RODRIGO GARNICA GAITÁN**, en lo demás se mantiene incólume la decisión.

Por secretaria, efectúense las diligencias tendientes a lograr la debida notificación del presente auto admisorio e integración del extremo pasivo.

En lo demás queda incólume la providencia adicionada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 122** publicado hoy **31/08/2022**

La secretaria, MDG